

**Res. No. 80-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Carmen Carolina de León Canó, sobre la venta de una porción de terreno en El Ducado, Distrito Nacional.**

**(G. O. 9975, del 20 de febrero de 1998).**

**EL CONGRESO NACIONAL  
En Nombre de la República**

**Res. No. 80-98**

**VISTO** el Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

**VISTO** el contrato de venta suscrito en fecha 18 de febrero de 1994, entre el ESTADO DOMINICANO y la señora CARMEN CAROLINA DE LEON CANO.

**R E S U E L V E:**

**UNICO:** APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 18 de febrero de 1994, entre el Estado Dominicano, representado en este acto por el Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ, de una parte; y de la otra parte, la señora, CARMEN CAROLINA DE LEON CANO, mediante el cual el primero traspasa a la segunda, a título de venta, "Una porción de terreno con área de 439.85 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No. 108-A-12-Pte., del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional, (Solar No. 16, de la Manzana "A"), ubicada en el sector EL DUCADO, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$82,572.12, que copiado a la letra dice así:

**ENTRE:**

**CONTRATO No. 1019**

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 18311, serie 49, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 6 de junio de 1986, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la señora CARMEN CAROLINA DE LEON CANO, dominicana, mayor de edad, soltera, Abogada, domiciliada y residente en la calle Reforma Agraria No. 15, El Millón, de esta ciudad, provista de la Cédula de Identificación Personal No. 242095, serie 1ra., se ha convenido y pactado el siguiente:

## CONTRATO:

**PRIMERO:** EL ESTADO DOMINICANO, representado como indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la DRA. CARMEN CAROLINA DE LEON CANO, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 439.85 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No. 108-A-12-Pte., del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional (Solar No. 16, de la Manzana “A”), ubicada en el sector EL DUCADO, de esta ciudad, con los siguientes linderos: Al Norte, Solar No. 15; al Sur, Cul D’ Sac; al Este, calle y al Oeste, Solar No. 17”.

**SEGUNDO:** El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$82,572.12 (OCHENTIDOS MIL QUINIENTOS SETENTIDOS PESOS CON 12/100), o sea, a razón de RD\$40.00 y 250.00 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: La suma de RD\$24,771.64 (VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SETENTIUN PESOS CON 64/100) como inicial, pagada según consta el recibo No. 9379, de fecha 14 de febrero de 1994, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga en favor de la DRA. CARMEN CAROLINA DE LEON CANO, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto, o sea, la cantidad de RD\$57,800.48 (CINCIENTISIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS CON 48/100) en 35 mensualidades consecutivas de RD\$1,651.44 (MIL SEISCIENTOS CINCUENTIUN PESOS CON 44/100) cada una y una mensualidad de RD\$1,651.52 (MIL SEISCIENTOS CINCUENTIUN PESOS CON 52/100).

**TERCERO:** EL COMPRADOR se compromete a iniciar la construcción del solar objeto del presente contrato, respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector en un plazo no mayor de un (1) año a partir de la firma del presente acto.

**CUARTO:** La violación del artículo anterior conlleva la rescisión de pleno derecho del presente contrato.

**QUINTO:** Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$57,800.48 (CINCIENTISIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS CON 48/00), de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2103 del Código Civil. En consecuencia, la señora **CARMEN CAROLINA DE LEON CANO**, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

**SEXTO:** EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. 70-3879, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

**SEPTIMO:** Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo de contrae un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

**OCTAVO:** Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

**HECHO Y FIRMADO:** en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y cuatro (1994).

**POR EL ESTADO DOMINICANO:**

**DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ,**  
Secretario de Estado,  
Administración General de Bienes Nacionales.

**CARMEN CAROLINA DE LEON CANO,**  
Compradora.

YO, LIC. ANA LUZ LOPEZ DURAN, Abogado-Notario Público de los del número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por las señores, **DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ Y CARMEN CAROLINA DE LEON CANO**, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y cuatro (1994).

**LIC. ANA LUZ LOPEZ DURAN,**  
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y seis, año 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro  
Presidente

Enrique Pujals  
Secretario

Rafael Octavio Silverio  
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez  
Presidente

Esteban Díaz Jáquez  
Secretario Ad-Hoc.

Néstor Orlando Mazara Lorenzo,  
Secretario

**LEONEL FERNANDEZ**  
**Presidente de la República Dominicana**

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y ocho, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

**Leonel Fernández**

**Res. No. 81-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Antonio R. Roa Castillo, sobre la venta de una porción de terreno en El Ducado, Distrito Nacional.**

**(G. O. 9975, del 20 de febrero de 1998).**

**EL CONGRESO NACIONAL**  
**En Nombre de la República**

**Res. No. 81-98**